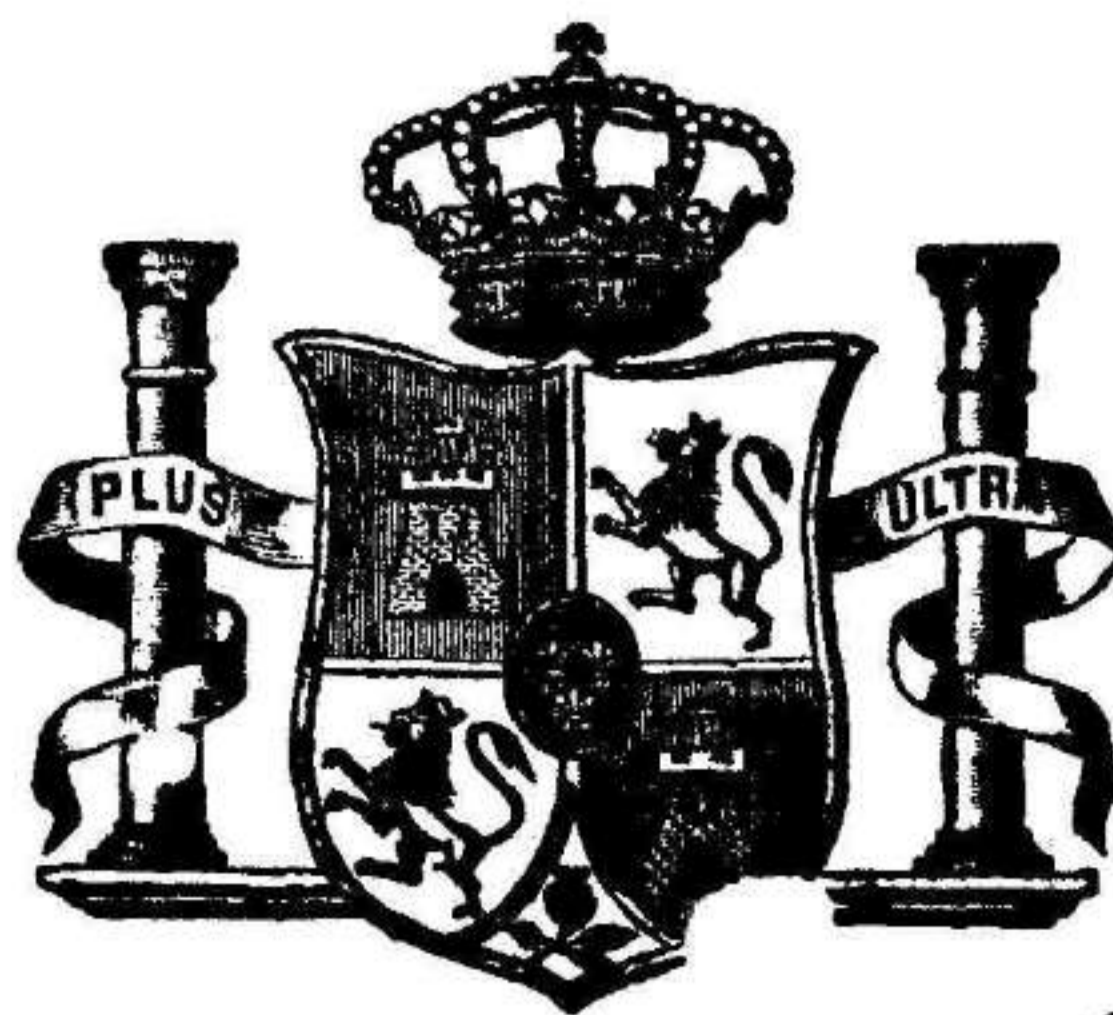


## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanezca hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría.	30 pesetas
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS	—15 pesetas
PARTICULARES—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 15 de Noviembre)

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 313.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, telegrafía lo siguiente:

Participo a V. E. que los dos aparatos previsores de incendios en las instalaciones de proyecciones cinematográficas a que se refiere la Real orden del Ministerio de la Gobernación inserta en la *Gaceta de Madrid* de 8 del actual, son los denominados «Aeronor» y «Eviddios», de la propiedad respectivamente de D. Manuel Quesada Daza, domiciliado en Barcelona, calle de Clarís, número 34, y de D. Plácido Rodríguez Couto, domiciliado en esta Corte, calle del General Porlier, número 12, si bien pueden proveerse de uno de los dos citados o de cualquiera otro que pueda presentarse y sea previamente examinado y ensayado con dictamen favorable por esta Dirección general».

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Palencia 15 de Noviembre de 1927.

El Gobernador,  
José Más del Rivero

## CIRCULAR NÚM. 314

Acordado por la Dirección general de Administración, eliminar del concurso anunciado en la *Gaceta* del día 18 de Octubre último, la provisión de la Secretaría del Ayuntamiento de Revenga de Campos, por estarla desempeñando en propiedad D. Andrés Ordóñez Carreras, que fué nombrado en forma reglamentaria; se hace público en este periódico oficial, a fin de que los concursantes a dicha vacante se abstengan de solicitarlo.

Palencia 14 de Noviembre de 1927.

El Gobernador,  
José Más del Rivero.

## Aguas.

Visto el expediente tramitado en virtud de instancia y proyecto presentado por D. Angel Rodríguez Pastor, solicitando un aprovechamiento de aguas para riego de una finca de su propiedad, en término de Palencia.

Resultando: Que D. Angel Rodríguez presentó instancia acompañada de la nota descriptiva del aprovechamiento que solicita.

Resultando: Que publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la nota descriptiva, haciendo constar que se concedía un plazo de treinta días para que se pudiera presentar, por quien lo creyera conveniente, otros proyectos en competencia con lo solicitado por el Sr. Rodríguez.

Resultando: Que el anterior anuncio fué también publicado en los BOLETINES OFICIALES de las provincias Salamanca, Valladolid y Zamora, únicas a quienes pudiera afectar este aprovechamiento.

Resultando: Que dentro del plazo concedido para poder presentar proyectos, no se presentó más que el de el peticionario Sr. Rodríguez, solicitando un aprovechamiento de once litros de agua por segundo, derivados del Cuérnago del río Carrión, en las proximidades del puente de Sandoval, para riego de una finca de su propiedad, colindante con la carretera de Palencia a Villamuriel de Cerrato.

Resultando: Que por la División Hidráulica del Duero se comunicó al Sr. Rodríguez que la concesión que solicita pudiera afectar al Canal de Tordesillas, perteneciente al plan de obras Hidráulicas del Estado, por cuya causa podría ser denegada la concesión o condicionada con la cláusula de que en el caso de necesitarse posteriormente las aguas que se le concedieran para servicios del plan del Estado, podría inutilizarse en todo o en parte su concesión sin derecho a indemnización alguna.

Resultando: Que por el Sr. Rodríguez fué aceptada la cláusula que se menciona anteriormente, aceptando se le anule total o parcialmente la concesión, sin derecho por su parte a indemnización alguna, cuando aquel perjuicio se patentice.

Resultando: Que por el Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Duero, fué remitida a los Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Salamanca, Valladolid, Zamora y Palencia el anuncio haciendo constar haberse presentado proyecto por Don Angel Rodríguez y concediendo un plazo de treinta días para poder pre-

sentar reclamaciones contra él, a fin de que se publicase en los BOLETINES OFICIALES de las citadas provincias.

Resultando: Que publicado el anuncio en los BOLETINES OFICIALES, transcurrió el plazo de los treinta días sin presentar reclamación alguna en las provincias de Valladolid, Salamanca y Zamora.

Resultando: Que en la provincia de Palencia y en su Gobierno civil, fueron presentadas en tiempo hábil para ello, tres reclamaciones suscriptas por D. Mariano Gómez Arroyo, en representación de D. Isidoro Diéguez una; por D. Luis Gómez Casado, en representación de D. Cecilio López, tutor de D. Enrique Linares otra, y la tercera suscripta por D. Gonzalo Mercado, en representación de la señora Condesa Viuda de Fontaner.

Resultando: Que en el Gobierno civil de Zamora y fuera de plazo hábil, se presentó también una reclamación por D. Angel Landín, en nombre de la Sociedad «Hispano Portuguesa de transportes eléctricos».

Resultando: Que antes de tiempo, o sea durante el plazo concedido para poder presentar proyectos en competencia, se presentó también otra reclamación por D. Tomás Salvador, en representación de la S. A. «El Porvenir de Zamora».

Resultando: Que verificado sobre el terreno por el Ingeniero afecto a la Jefatura de la División Hidráulica del Duero, D. Longinos Luengo, como delegado del Sr. Ingeniero Jefe de dicha División, un reconocimiento de las obras proyectadas, pudo comprobar, según manifiesta en su informe.

que no deben tomarse en cuenta las reclamaciones presentadas por don Angel Landín, por haberse presentado fuera del plazo; la presentada por D. Mariano Gómez, por hallarse la toma de aguas a que dice afecta esta concesión, cuarenta metros aguas arriba de la misma; y las presentadas por D. Luis Gómez Casado y D. Gonzalo Mercado, por no poseer ningún justificante de concesión ni inscripción de sus respectivos aprovechamientos, a más de que los aforos practicados en varios manantiales que afloran entre la toma solicitada y las de estos dos reclamantes, producen agua suficiente para sus aprovechamientos, según manifiesta el Ingeniero en su informe.

En cuanto a la reclamación presentada por D. Tomás Salvador, en representación de la S. A. «El Porvenir de Zamora», debe tomarse en cuenta, porque tiene una concesión otorgada a la que puede perjudicar la que nos ocupa, siquiera sea en tan pequeña cuantía como corresponde a su propia pequeñez.

Resultando: Que pasado el expediente y proyecto a informe del señor Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de Palencia, éste le informa favorablemente y considera necesarios 15 litros de agua por segundo sobre la base de una utilización de ocho horas por día, lo que equivale a cinco litros continuos por segundo.

Considerando: Que este expediente ha sido tramitado con arreglo en un todo a las disposiciones vigentes.

Considerando: Que las reclamaciones presentadas no deben tenerse en cuenta, por lo expuesto en los anteriores Resultandos, a excepción de la presentada por D. Tomás Salvador, la cual se reconoce en la condición undécima de esta concesión.

Considerando: Que en el informe emitido por D. Longinos Luengo, Ingeniero encargado de la confrontación de este proyecto, se manifiesta

que es suficiente el caudal de tres y medio litros de agua por segundo; pero que en el informe dictado posteriormente por el Sr. Ingeniero del Servicio Agronómico, en que se dice que son necesarios 15 litros por segundo, sobre la base de utilización de ocho horas diarias, equivalente a cinco litros de agua por segundo continuos.

Considerando: Que el Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Duero, propone que sea concedido el caudal propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico, o sean cinco litros continuos por segundo, en atención a la especialidad del informe.

Considerando: Que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión solicitada.

Considerando: Que el solicitante Sr. Rodríguez ha mostrado su conformidad con las condiciones con que se le puede otorgar esta concesión y remitido póliza de ciento veinte pesetas para reintegro de este expediente; este Gobierno civil, de conformidad en un todo con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Duero y Sección de Fomento de esta provincia, ha resuelto otorgar a D. Angel Rodríguez Pastor la concesión de un aprovechamiento de agua de cinco litros continuos por segundo, derivados del río Carrión, en las condiciones siguientes, que son las propuestas por la citada División:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a D. Angel Rodríguez Pastor el aprovechamiento de cinco litros continuos de agua por segundo, derivados del río Carrión, junto al estribo derecho del puente de Sandoval, en término municipal de Palencia, destinados al riego de una finca de su propiedad, situada entre la carretera de Palencia a Villamuriel y el camino de Puente Mayor al Puente de Sandoval, con una superficie de

tres hectáreas, veintiocho áreas y nueve centiáreas.

2.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscripto en Palencia por el Ingeniero Agrónomo D. Juan Antonio Dorronsoro, en Enero del año actual, quedando sujeto el peticionario a presentar en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de la concesión, un proyecto de módulo que ha de instalar, lo que no podrá hacer sin que previamente haya recaído sobre éste la aprobación del Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Duero.

3.<sup>a</sup> La ejecución de las obras primero y la conservación después, quedarán bajo la inspección y la vigilancia de la División Hidráulica del Duero, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que éste origine.

4.<sup>a</sup> Cualquier modificación al proyecto presentado por el concesionario habrá de ser aprobada por el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Duero, siempre que no altere en su esencia las condiciones de la concesión y no perjudiquen a los intereses públicos ni de otros usuarios que lo sean legalmente.

5.<sup>a</sup> Las obras comenzarán en el plazo de seis meses y terminarán en el de un año, contados ambos a partir de la fecha de la concesión, debiendo dar cuenta por escrito a la Jefatura de la División Hidráulica del Duero de su comienzo y fin, como asimismo entregar a la misma o facilitarle siempre que lo reclame, un ejemplar completo del proyecto aprobado a los efectos que señala la condición 3.<sup>a</sup>

6.<sup>a</sup> Dada cuenta del final de las obras a la Jefatura de la División Hidráulica del Duero, serán éstas reconocidas por el Ingeniero Jefe de la misma, o delegado suyo, recibiendo las, si procediese, y levantándose acta de la operación, que deberá ser aprobada por la Superioridad, no pu-

diendo empezar la explotación en tanto no haya recaído esta aprobación.

7.<sup>a</sup> El Estado se reserva el derecho de anular, parcial o totalmente, esta concesión, si entendiéndose que perjudica al aprovechamiento del Canal de Tordesillas, sin que el peticionario tenga derecho a reclamar indemnización de ningún género.

8.<sup>a</sup> La concesión se entiende hecha a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y estará sometida a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten relacionadas con ellas, quedando sujetas a la expropiación en favor del Estado y de los aprovechamientos que establece la ley de Aguas de 1879.

9.<sup>a</sup> El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de esta concesión supone la caducidad.

10. Todas las obras e instalaciones que comprende esta concesión quedarán sujetas a las disposiciones vigentes sobre la materia, al contrato del trabajo y demás cuestiones de carácter social y protección a la industria nacional.

11. Se desestiman las reclamaciones presentadas por D. Mariano Gómez Arroyo; D. Luis Gómez Casado; D. Gonzalo Mercado y D. Angel Sendín García y se reconoce a D. Tomás Salvador, como Gerente de la Sociedad «El Porvenir de Zamora», el derecho a la indemnización de perjuicios que pueda causarle esta concesión, una vez que pruebe la existencia de dichos perjuicios.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado se hace público en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de todos a quienes pueda interesar esta concesión.

Palencia 9 de Octubre de 1927.—  
El Gobernador, José Más del Rivero.

## OBRAS PUBLICAS

## Provincia de Palencia

RELACION de los vehículos de tracción mecánica inscritos en esta provincia durante el mes de Octubre de 1927.

Núm. de la matrícula	Fecha de la expedición	MOTOR		Núm. de cilindros	Potencia H. P.	Forma	Categoría	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD
		Marca	Número						
791	4 Octubre	Dodge B.	900092	4	18'40	Omnibus	3. <sup>a</sup>	Santiago González	Castrillo de Villavega.
792	5 Id.	Renault	1822	6	20'65	Limousine	2. <sup>a</sup>	Nicolás de Lomas Julian	Palencia.
793	5 Id.	Ford	14737805	4	16'65	Camioneta	3. <sup>a</sup>	Pedro Guerrero	Perazancas.
794	6 Id.	Idem.	14879668	4	16'65	Idem.	3. <sup>a</sup>	José Díez Simón	Camasobres.
795	8 Id.	Idem.	12505468	4	16'65	Sedan	2. <sup>a</sup>	Benjamín Torres	Barruelo.
796	11 Id.	Fiat	118015	4	8'70	Berlina	2. <sup>a</sup>	Manuel García Berceruelo	Villalva (Valladolid).
797	11 Id.	Peugeot	46152	1	2'60	Moto	1. <sup>a</sup>	Graciliano Rodero Rodero	Carrión de los Condes.
798	11 Id.	Fiat	102493	4	8'70	Berlina	2. <sup>a</sup>	Valentín Asenjo	Paredes de Nava.
799	11 Id.	Buick	1494838	6	21'30	Torpedo	2. <sup>a</sup>	Eduardo Junco	Palencia.
800	13 Id.	Automoto	1903	1	1'75	Moto	1. <sup>a</sup>	Pedro Frontela Pérez	Ampudia.
801	21 Id.	Citroën	7452	4	11	Sedan	2. <sup>a</sup>	Acisclo García	Palencia.
802	21 Id.	Idem.	71	4	11	Idem.	2. <sup>a</sup>	Ramón Pinto	Carrión de los Condes.
803	22 Id.	Chrysler	191592	6	22'10	Berlina	2. <sup>a</sup>	Julio Herrero Martínez	Villalón.

## JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS DE PALENCIA

### Circular

Fijados por esta Junta en la Capital, los nuevos precios para las carnes de vaca, ternera, cerdo y cordero, se previene por la presente circular a todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que remitan los que para las distintas clases de las carnes citadas rijan en los pueblos, para su revisión, con toda urgencia, así como las modificaciones que a su juicio pueden señalarse.

Palencia 15 de Noviembre de 1927.  
—El Gobernador Presidente, José Más del Rivero.

### Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas JEFATURA DE PALENCIA

#### Rectificación.

En el BOLETIN OFICIAL número 139, correspondiente al 14 del actual, aparece la mina «Maruca», número 2.577, con 81 pertenencias, debiendo ser con 88.

Palencia 15 de Noviembre de 1927.  
—El Ingeniero Jefe, José María Díaz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, se hace saber que, el reconocimiento y en su caso la demarcación del registro minero titulado «Demasia a San José», número 2.578, sito en Velilla de Tarilonte, del término de Respenda de la Peña, se verificará del 26 de Noviembre al 3 de Diciembre de 1927.

Linda este registro al Norte con la mina «Positiva», número 569, de la Sociedad «Minas de Castilla la Vieja y Jaén», al Oeste con la mina «Pilar», número 2.566, al Sur con las minas «San José», número 1.045 y «Competencia», número 945 y al Este con la mina «Competencia», número 945, todas propiedad de D. Felipe Villanueva Fernández, interesado del registro a demarcar.

Palencia 15 de Noviembre de 1927.  
—El Ingeniero Jefe, José M.<sup>a</sup> Díaz.

## JUZGADOS

### Frechilla.

Don Emilio Doral y Pazos, Juez de primera instancia de la villa de Frechilla y su partido.

Hace saber: Que habiéndose declarado vacantes por la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, los cargos de Justicia municipal de Juez municipal de Boada de Campos y Juez municipal suplente de Mazuecos de Valdeginete, y de conformidad con el Real decreto de treinta de Octubre de mil novecientos veintitres, los que aspiren a los mismos deberán solicitarlos de este Juzgado dentro de los quince días siguientes, a contar del en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con

arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo, en relación con el sexto de dicho Real decreto; advirtiéndose a los solicitantes que en las instancias se empleará papel de dos pesetas y cuarenta céntimos, agregando una póliza de cuatro pesetas de la Mutualidad de Funcionarios de la Administración de Justicia, sin cuyo requisito se tendrán por no presentadas en forma legal y no se les dará por tanto el curso debido.

Dado en Frechilla a diez de Noviembre de mil novecientos veintitres.—Emilio Doral y Pazos.—El Secretario de Gobierno, Benito Fernández.

### Guardo.

Don José de Cós Medina, Juez municipal de la villa de Guardo.

Por el presente hago saber: Que el día 23 del próximo mes de Noviembre y hora de las once, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado primera subasta de los inmuebles embargados y que luego se dirán, a los herederos de Santiago Merino Blanco, de esta vecindad, sobre reclamación de pesetas en juicio verbal civil, a instancia de Mariano Villacorta, cuyo embargo se ha practicado en virtud de diligencias de ejecución de sentencia a instancia del citado demandante Mariano Villacorta.

#### Bienes objeto de la subasta.

Mitad de una casa, proindivisa, enclavada en la calle del Arrenal, armada de alto y bajo; linda entrando derecha Félix Bravo, izquierda calle pública y espalda también calle pública; valorada en cinco mil pesetas.

Una cuadra en la misma calle; linda entrando derecha calle pública y espalda herederos de Juan Santos; valorada en mil pesetas.

Una tierra en Mataportillo, hace tres áreas; linda por Este Francisco del Blanco, Sur ejidos, Norte camino; valorada en setenta y cinco pesetas.

#### Advertencias.

Se advierte que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente por lo menos el 10 por 100 del tipo de aquella; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que no existen títulos de propiedad, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta.

Dado en Guardo a 29 de Octubre de 1927.—José de Cós.—P. S. M., El Secretario, Eloy Barreda Páramo.

### Monzón de Campos.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Monzón de Campos (Palencia), y se anuncia a traslado la plaza para su provisión en propiedad por plazo de treinta días, a contar desde la publicación en la Gaceta; los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del partido (Palencia).

Monzón de Campos nueve de Noviembre de mil novecientos veintitres.—El Juez municipal, Sixto Vallejo.

## Ayuntamientos

### Respenda de la Peña.

Habiendo quedado desiertas por falta de licitadores las primeras y segundas subastas de los montes de este término municipal, (excepción hecha del monte Rozadilla, del pueblo de Muñeca), que tuvieron lugar los días 27, 28 y 29 del pasado mes de Octubre, y los días 7, 8 y 9 del corriente, se anuncian las terceras para los días 21, 22 y 23 del actual, en la forma siguiente:

Día veintiuno, a las diez, la del monte Arriba, del pueblo de Fontecha; a las diez y media, la del monte Cabadilla, del pueblo de Barajores; a las once, la del monte Carpin de Montero, de Villaverde, y a las once y media, la de Espinar y Bardal, de Riosmenudos.

Día veintidos, a las diez, la del monte Valcárcel, de Santibañez; a las diez y media, la del monte Vallejas Hondas o Villalonda, de Tarilonte; a las once, la del monte Samboal, de Respenda de la Peña, y a las once y media, la del monte Rozado de Cornón.

Día veintitres, a las diez, la del monte Hoyo Espinar, de Pino de Viduerna, y a las diez y media la del monte Apto, de Villanueva de Arriba.

Todas ellas con la rebaja del 35 por 100 del tipo de tasación que sirvió de base para las primeras y segundas, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de 24 de Octubre último.

Respenda de la Peña 12 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Vicente Guzmán.

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1928, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

#### Ayuntamientos que se citan Ampudia.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1928, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

#### Ayuntamientos que se citan.

Bustillo de la Vega.  
Fuentes de Valdepero.

Piña de Campos.  
Renedo de la Vega.  
San Mamés de Campos.  
Valle de Cerrato  
Villanueva del Rebollar.  
Junta vecinal de Valcabadillo

Formada la matrícula industrial para el año 1928, se halla expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por los que lo crean conveniente y aducir contra la misma las reclamaciones que consideren oportunas.

#### Ayuntamientos que se citan.

Arbejal.  
Autilla del Pino.  
Ayuela de Valdavia.  
Buénavista de Valdavia.  
Bustillo de la Vega.  
Hérmedes de Cerrato.  
Polentinos.  
Poza de la Vega.  
San Mamés de Campos.  
Soto de Cerrato.  
Tabanera de Cerrato.  
Valbuena de Pisúerga.  
Valderrábano.  
Villaluenga de la Vega.  
Villanueva del Rebollar.  
Villodre.

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el Padrón de los vehículos sujetos a Patente, Automóviles, Motocicletas; etc. etc., que ha de regir en el año de 1928, durante cuyo plazo puede ser examinado por los Contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas por justas que sean.

#### Ayuntamientos que se citan.

Abarca de Campos.  
Perales.  
Poza de la Vega.  
San Román de la Cuba.  
Villaluenga de la Vega.  
Villanueva del Rebollar.

La recaudación voluntaria del Repartimiento utilidades, correspondientes al actual ejercicio y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Autilla del Pino.—4.º actual, los días 12 y 13 del corriente de 10 a 12 en el domicilio del Recaudador D. Elías Sánchez Trigueros, calle de la Herradura, núm. 16.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

# AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

## ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta Ciudad durante el mes de Septiembre de 1927 que se publican en virtud de lo prevenido en la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 17 de Mayo de 1901.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desco- nocidas.		RESUMEN.		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	H.	V.	T.
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)																
Tifus exantemático																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica																	
Viruela																	
Sarampión																	
Escarlatina																	
Coqueluche																	
Difteria y crup																	
Gripe																	
Cólera asiático																	
Cólera nostras																	
Otras enfermedades epidémicas																	
Tuberculosis pulmonar							1									1	1
Tuberculosis de las meninges																	
Otras tuberculosis	1			1											1	1	2
Sífilis																	
Cáncer y otros tumores malignos									1		1				2		2
Meningitis simple																	
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral																	
Enfermedades orgánicas del corazón											1	2			2	1	3
Bronquitis aguda											2				2		2
Bronquitis crónica										1					1		1
Pneumonía																	
Otras enfermedades del aparato respiratorio																	
Afecciones del estómago (menos cáncer)											1				1		1
Diarrea y enteritis										1	1				1	1	2
Diarrea en menores de dos años	3	2													2	3	5
Hernias, obstrucciones intestinales																	
Cirrosis del hígado									1							1	1
Nefritis y mal de Bright					1										1		1
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos											1					1	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer																	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)																	
Otros accidentes puerperales																	
Debilidad congénita y vicios de conformación	3	1		1											2	3	5
Debilidad senil											1	1			1	1	2
Suicidios																	
Muertes violentas				1												1	1
Otras enfermedades					1				2	1					1	3	4
Enfermedades desconocidas ó mal definidas																	
TOTALES POR SEXOS	7	3	1	2	2		1		3	4	8	4			13	22	35
TOTALES POR EDADES	10		3		2		1		7		12				35		

## DEMOGRAFIA.

NACIMIENTOS.					NACIDOS MUERTOS.					Defunciones
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
34	24	2	5	65		2			2	35

Palencia 8 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Severino Rodríguez.

### Guaza.

Don Mariano González Alvarez, Alcalde constitucional de Guaza.

Hago saber: Que para atender al pago de los festejos de la Fiesta de la Raza y homenaje al soldado que formó parte del Ejército de operaciones en Africa, desde el año 1909, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, den-

tro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 12, artículo 2.º, concepto 41, noventa pesetas al capítulo 13, artículo 3.º, concepto 45, noventa pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipi-

pal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Guaza 31 de Octubre de 1927.—Mariano González.

Formado el Registro fiscal de edificios y solares de los términos municipales que a continuación se expresan para el año de 1928, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que durante el plazo de ocho días pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

*Ayuntamientos que se citan.*

Moratinos.  
Quintana del Puente.  
Terradillos de Templarios.

Se halla terminado y expuesto al público por espacio de ocho días, en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria para el año 1928, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas por justas que sean.

*Ayuntamientos que se citan*

Autilla del Pino y Urbana.  
Bustillo de la Vega.  
San Martín de los Herreros.  
Terradillos de Templarios.  
Valbuena de Pisuegra.  
Villalcón.  
Villodre.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

*Ayuntamientos que se citan.*

Marcilla de Campos.  
Palenzuela.  
Población de Campos.